**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**“CONTRATO SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS SOCIALES Y REPRODUCTIVOS”**

Que, es deber de la Institución educativa elaborar y reformar el Manual de Convivencia, como instrumento de manejo y organización, de acuerdo con la legislación vigente,

Que, es necesario reglamentar los derechos y deberes de la Comunidad educativa para la buena marcha del CER

Que, una adecuada reglamentación hace propicio el ambiente escolar, para el logro de los objetivos educativos de la Institución

Que, es necesario construir con la comunidad educativa conocimientos, actitudes y valores que les permitan contribuir a una mejor sociedad

Que, en sus objetivos educativos institucionales, la formación integral es primordial para el progreso personal y comunitario,

Que, es necesario desarrollar valores de **SABIDURÍA, EMPRENDIMIENTO, ALEGRÍA Y REFLEXIÓN** y pertenencia con su entorno natural, social y cultural

Que, en redes pedagógicas y asambleas de comunidad se leyeron, estudiaron, analizaron, debatieron y se realizaron los respectivos ajustes, modificaciones y reformas al Manual de Convivencia del CER,

1. **MARCO JURÍDICO Y/O FUNDAMENTOS LEGALES**

Las normas, mecanismos y procedimientos consignados en el presente manual están orientados por la legislación colombiana vigente, enunciados a continuación.

* 1. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, 1991**

**Artículo 11.**El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

**Artículo 13.**Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**Artículo 16.**Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Artículo 18.**Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

**Artículo 21.**Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

**Artículo 23.**Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**Artículo 27.**El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

**Artículo 28.** Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

**Artículo 29.**El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

**Artículo 41.**En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

**Artículo 44.**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 67.**La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

**Artículo 79.**Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

**Artículo 95.**La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;

2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.

4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;

5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;

7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

**Artículo 365.**Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

* 1. **SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL**

**Sentencia T386 de 1994**

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

**Sentencia SU-648 de 1998** **(LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN)** “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel.”

**Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)** “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

**T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN)** La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

**T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)** “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

**T- 356 de 2013**, **(DEBIDO PROCESO)** “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: **(i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”**

**T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN)** “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad.”

**T-478 de 2015**: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.”

* 1. **LEYES**

A continuación se va hacer una lista de las leyes y sus respectivos artículos que tienen incidencia directa sobre manuales de convivencia, se explicara que parte de los manuales reglamentan.

**115 de 1994**: Esta es la ley general de educación en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

**1620 de 2013**: Esta ley crea el sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

* Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
* Respetar la diversidad.
* Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
* Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
* Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
* Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.
* Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

**1098 de 2006**: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capitulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación.”

Este Código en el titulo segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39.

En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevante los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual.

Por último es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

**599 de 2000**: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

* 1. **DECRETOS**

**1860 DE 1994**: Este decreto reglamenta lo mencionado en la ley general de educación, en su artículo 14 titulado contenido del plan educativo institucional, nomina al manual de convivencia como parte del mismo y en su artículo 17 es más específico mencionando que debe contener el manual de Convivencia en el segundo punto de este documento va a ser desarrollado este punto.

También este decreto menciona lo referente al gobierno escolar (artículo 19) y de otras instancias que hacen parte de la institución educativa esto es importante debido a que los procesos de actualización del manual de convivencia deben ser democráticos y garantizar la presencia de los estamentos y representantes de la Comunidad Educativa.

Este decreto es un eje primordial en el manual debido a que designa las competencias legales al consejo directivo, rector, docentes los cuales deben tenerse en cuenta en el manual de convivencia esto para respetar las competencias designadas por ley.

**804 de 1995**: En su artículo 18 dice “la organización y funcionamiento del gobierno escolar y en la definición del manual de convivencia en los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se deberán tener en cuenta sus creencias, tradiciones, usos y costumbres.” Esto debe ser tomado en cuenta en el trabajo con comunidades y grupos étnicos.

**1290 de 2009**: Los artículos del 12 al 15 deben ir contenidos en el manual de convivencia debido a que son los mínimos deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia.

**1965 de 2013**: Este es el decreto que reglamenta la ley 1620 de 2013, y referente a manuales su artículo 28 y 29 ordena que deben ser actualizados con los siguientes:

* 1. **ORDENANZAS Y ACUERDOS**

Es importante Saber que por medio de estos dos los departamentos, distritos o municipios pueden adicionar elementos a sus manuales como un comité o algo que este dentro de sus competencias, valga el ejemplo de Bogotá que tenía un acuerdo en el cual se crean comités de convivencia para resolución de conflictos anteriores al sistema nacional de convivencia por dicho motivo es necesario que se esté actualizado de este tipo de normatividad.

**Código de infancia y adolescencia**

**Artículo****1°.**Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

**Artículo 2°.**Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

1. **INTENCIONALIDADES**

**OBJETIVOS**

El Manual de Convivencia tiene como propósito fundamental el garantizar una convivencia armónica entre todos los actores escolares, también tiene un sentido formativo. Es un instrumento que sirve a los objetivos de la educación de proporcionar a los educandos una formación en los valores morales, sociales y cívicos, aparte de la instrucción en el conocimiento de las ciencias y de la cultura que le permitan definir y reafirmar su personalidad y ejercer sus potencialidades

Son objetivos del manual de convivencia del CER los siguientes:

**GENERALES**

* Promover el Contrato Social como herramienta de formación integral para el ejercicio de la ciudadanía.
* Formar en valores para un ejercicio responsable y ético de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
* Establecer medidas que garanticen el retorno a la presencialidad sin restricciones de aforo.

**ESPECÍFICOS**

* Implantar la ***asamblea de comunidad***como escenario para la construcción del ***Contrato Social*** mediante la generación de espacios permanentes de reflexión y construcción de acuerdos.
* Instalar en la cotidianidad procesos de ejercicio de la ciudadanía y los derechos humanos desde el patio de juego y en todos los demás escenarios escolares.
* Ofrecer espacios dinámicos para la participación comunitaria en los procesos de auto-regulación institucional.
* Promover la formación en los valores para el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
* Adoptar protocolos de bioseguridad
* Fomentar el autocuidado y establecer mecanismos de divulgación del mismo.

|  |
| --- |
|  |
|  |

1. **CARACTERIZACIÓN**

El Centro Educativo Rural La Sagrada Familia, es de carácter, Oficial Departamental, constituido legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander mediante decreto de creación N° 00287 del 1 de febrero 2017, para impartir enseñanza formal en los niveles de Educación: Preescolar y Básica en los ciclos de Primaria y Secundaria, con la metodología de escuela nueva, posprimaria.

Se encuentra ubicado en el Departamento Norte de Santander, municipio de Mutiscua. Su Código DANE es: 254480000066, su NIT: 901080434-3. Está compuesto por las sedes La Laguna, El Aventino, La Paradita, La Sagrada Famiia, San José de la Montaña, La Concepción, San José del Pino, El Helechal y La Aradita.

1. **LOS FUNDAMENTOS**

**PRINCIPIOS ORIENTADORES DE CONVIVENCIA**

El Centro Educativo se apoya y fundamenta en un marco de doctrina que tiene como referentes: Los consagrados en la Constitución Política, en la Ley General de Educación con sus decretos reglamentarios y las normas que los sustituyan o modifiquen. Propende por una educación integral que incluya los factores científicos, sociales, económicos y culturales indispensables en la formación del futuro ciudadano y que promueva la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en las decisiones y acciones del CER. Una formación ciudadana basada en la paz, la convivencia y la solución pacífica de los conflictos y la regulación de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad con el propósito de educar en y para la vida sin distinción de raza, credo o posición social.

**Principios Institucionales para la convivencia**

* Participación responsabilidad democrática en la toma de decisiones
* Manejo positivo del conflicto
* Acuerdo y respeto de reglas de juego
* Respeto de la palabra que se empeña
* Diálogo, convivencia y paz
* Consenso
* Derecho a la ternura
* Respeto de la diferencia

**VALORES INSTITUCIONALES**

* **LA CALIDAD**: Todas las acciones y servicios ofrecidos se desarrollan de manera acorde a las exigencias de calidad, las necesidades del medio laboral y las expectativas de los estudiantes, de una manera competente, ágil y oportuna.
* **INTEGRIDAD:** Todas las acciones que se desarrollen en el CER, deben realizarse de manera congruente con los principios de ética, transparencia, justicia y confiabilidad y los demás emanados del PEI.
* **EXCELENCIA:** El CER trabaja con base a un sistema de mejoramiento continuo, en la obtención de un desempeño adecuado en cada uno de sus componentes, enfocando su mirada en el centro de la educación: El educando.
* **RESPETO:** Actitud que se debe reflejar en todos los miembros de la comunidad educativa, buscando obtener siempre un trato amable, justo y respetuoso.
* **COMPROMISO:** Comprometida en mantener siempre la mirada en la realidad circundante, para detectar problemáticas e intervenir en ellas de la manera más eficiente, según las posibilidades y recursos institucionales.

1. **PERFILES**

**ESTUDIANTES**

* Ser un individuo racional e integral, con sentido crítico y analítico.
* Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponda vivir.
* Autoestimarse, practicar la responsabilidad, la puntualidad, la organización y otras actitudes que colaboren al actuar con racionalidad, justicia y honradez.
* Poseer los hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo integral de su personalidad que le permitan ingresar a la educación media, técnica y universitaria.
* Poseer identidad y sentido de pertenencia a su región y su país.
* Crear y fomentar una conciencia de soberanía nacional.
* Ser capaz de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos a nivel individual, social en concordancia con la moral y las leyes del país.
* Adquirir una conciencia para la conservación protección y mejoramiento del medio ambiente.
* Adquirir hábitos para la promoción y preservación de la salud, la higiene, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

**DOCENTES**

Nuestros docentes son profesionales de la educación en constante proceso de reflexión y cambio.

**Ser un aprendiz permanente**

* Se inquieta y se hace constantemente preguntas sobre su quehacer pedagógico y trabaja de forma individual o colaborativa en la solución de éstas.
* No siempre tiene la respuesta “correcta”, sino más bien la capacidad de escuchar, cuestionar, explorar y construir esas “verdades” en la interacción con sus estudiantes y colegas
* Asume su desarrollo pedagógico como un proceso continuo, ya que la educación se mueve constantemente y es el docente quien debe estar dispuesto a revisar y actualizar su teoría y práctica pedagógicas. Participa y comparte constantemente en diferentes espacios académicos y pedagógicos.
* Reflexiona y aprende constantemente a través de la planeación, implementación y valoración de sus clases. Cuestiona, indaga, descubre, observa, toma decisiones e implementa soluciones para los procesos dados en su salón de clase.
* Tiene confianza en sí mismo y la capacidad de asumir riesgos y aprender de ellos.

**Ser un mediador**

* Se preocupa por los procesos de sus estudiantes, los apoya y los motiva constantemente, desarrollando en ellos actitudes autónomas.
* Con sus actitudes, promueve la lectura, la escritura, la enseñanza y el pensamiento crítico.
* Promueve el desarrollo de las habilidades y los talentos de sus estudiantes.
* Valida los conocimientos de sus estudiantes y parte de sus necesidades para planear, implementar y adaptar sus programas académicos.
* Promueve el aprendizaje desde diferentes perspectivas, sistemas de símbolos y áreas de conocimiento.

**Ser un investigador**

* Tiene un conocimiento profundo de su saber específico. Se preocupa por tener una fundamentación sólida sobre procesos y metodologías de enseñanza-aprendizaje.
* Tiene la capacidad de comunicar su pensar y su sentir para que las diferentes interpretaciones contribuyan a la comprensión amplia de propuestas que generen cambios.
* Desarrolla criterios para validar la investigación, principalmente la que se puede producir en su contexto más cercano, su salón de clase.

**Ser un pensador crítico**

* Busca ser promotor de cambios sociales a través de la transformación y el desarrollo personal, siendo coherente entre sus acciones como docente y lo que promueve desde su discurso.
* Aboga por sus estudiantes, sus colegas y la comunidad en general, tratando de promover las capacidades de éstos para generar ambientes apropiados del aprendizaje.
* Asume el liderazgo en diversas situaciones, valorando y respetando los talentos y cualidades de los estudiantes y colegas para conjugarlos y lograr metas que beneficien a la comunidad.
* Se mantiene actualizado acerca de las leyes, normas y decretos generados desde el Ministerio de Educación y demás gremios relacionados con la educación en el contexto nacional e internacional

**DIRECTIVO DOCENTE**

Ha de poseer una serie de cualidades, profesionales y personales, que le permitan asumir con garantías sus funciones, que incluyen la transmisión de las competencias de desarrollo y formación de los equipos humanos y cada uno de los mandos con responsabilidad sobre personas.

El director debe ser un gestor, en el amplio sentido de la palabra. Sus conocimientos y habilidades, además de los específicos en materia de recursos humanos, deben abarcar, sin necesidad de llegar a ser un especialista, el ámbito psicológico, sociológico, financiero, informático, de forma que le permitan planificar, coordinar y liderar el desarrollo de los profesionales, en función de la estrategia y las necesidades de la institución.

Deberá poseer cualidades y características que le faciliten y garanticen eficiencia y eficacia en tan trascendente y paradigmática función; Entre las cuales podemos anotar las siguientes:

* Instrucción y Conocimientos
* Dominio técnico de las Técnicas y Métodos de Administración de Personal.
* Experiencia en el trato y manejo de personal
* Conocimientos de Psicología
* Amplia Cultura General.
* Cualidades Intelectuales
* Inteligencia e Imaginación
* Capacidad para Organizar
* Habilidad para Ejecutar, Persuadir y Dirigir
* Cualidades Morales y Sociales
* Sentido de Responsabilidad
* Honradez
* Lealtad
* Voluntad para recibir críticas
* Prudencia y Serenidad
* Don de Gente
* Amabilidad y Cortesía

1. **DERECHOS Y DEBERES**

**DERECHOS** **DE LOS ESTUDIANTES**

Son derechos del estudiante:

* Retornar de forma presencial al establecimiento educativo según orientaciones emanadas por el Ministerio de educación nacional y la secretaria de educación de Norte de Santander.
* Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
* A tener igualdad de oportunidades, mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y síquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
* Acceder al sistema educativo de manera fácil y gozando de garantías de permanencia.
* Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
* Participar en la gestión académica del centro educativo.
* Tener la atención oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las formas de trabajo infantil.
* Ser evaluado de manera integral y flexible en sus procesos de aprendizaje.
* Disfrutar de manera plena de respeto a la dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
* Ser protegido eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
* Tener conocimiento sobre los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación por dificultades de aprendizaje, en el lenguaje hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
* A recibir una educación oportuna y de calidad, que permita el ejercicio de una sexualidad responsable y respetuosa de sí mismo y de sus semejantes y que le permita la construcción de un proyecto de vida en el marco de la dignidad humana.
* A tener ambientes escolares sociales y familiares democráticos, libres de miedos, amenazas o temores derivados del acoso, la violación y el abuso sexual, en la vida privada y pública.
* Solicitar información pertinente al rendimiento académico y comportamental siguiendo el conducto regular, y cualquier otra documentación administrativa de la Institución que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
* Que se les respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas.
* Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
* Conocer oportunamente la programación académica de cada área y los indicadores de desempeño de cada asignatura.
* Expresar sus inquietudes, opiniones, sugerencias en forma libre, respetuosa y fundamentada.
* Ser escuchado por todos los estamentos educativos y recibir respuesta oportuna a las inquietudes presentadas.
* Participar en la estructuración, evaluación y actualización del PEI y Manual de Convivencia del Centro Educativo.
* Retirarse del plantel por motivos de enfermedad o calamidad familiar, solicitando al director el debido permiso.
* Ser estimulado a desarrollar su espíritu investigativo, su talento y capacidad, comportamiento y participación.
* Ejercer el derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Directivo y a los delegados para el Consejo Estudiantil en los términos establecidos por la legislación vigente.
* Disfrutar de los servicios que brinde el Centro: Restaurante escolar, sala de informática, campos deportivos, biblioteca, laboratorio, entre otros.
* Representar con dignidad al establecimiento en certámenes de índole municipal, departamental y nacional.
* En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los estudiantes tendrán derecho a la ayuda oportuna, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no incida gravemente en su rendimiento escolar.
* Ser orientados con cariño, respeto y seriedad en su trabajo
* Que se respete sus intereses y necesidades y que sean tenidos en cuenta al planear el trabajo escolar.
* Que se nos estimule a despertar la pasión por el estudio
* Que se proporcionen actividades de recreación y otras que nos incentiven un amor por la escuela y por la vida
* Que se nos trate con respeto en nuestra diversidad e identidad.

**DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

* Cumplir con el horario de presencialidad para el retorno seguro a clase, establecido por el centro educativo en cada una de sus sedes.
* Cumplir con las medidas de bioseguridad, adoptando el autocuidado establecido según normatividad vigente (uso correcto del tapabocas, lavado de manos frecuente y autocuidado.
* Comunicar cualquier sintomatología del covid-19 (fiebre, tos, diarrea), propia o de su entorno familiar.
* Entusiasmo y dedicación en el trabajo escolar
* Colaboración y dinamismo en todas las actividades propuestas
* Buena presentación y aseo personal
* Responsabilidad en labores acordadas
* Respeto en las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa
* Respeto por las cosas ajenas
* Sinceridad, sencillez, alegría, cordialidad, en su trabajo
* Seguimiento del conducto regular para la solución de conflictos
* Porte y cuidado de sus útiles y elementos necesarios para el proceso educativo
* Participación en actividades escolares
* Conocer y cumplir a cabalidad el presente Manual de Convivencia.
* Seguir las orientaciones de los docentes y mostrarle el debido respeto y consideración.
* Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
* Evitar comentarios discriminatorios de manera verbal, escrita o por cualquier medio como celulares o internet.
* Establecer relaciones sin agresividad, maltrato o cualquier contacto físico o sicológico que sea lesivo.
* Demostrar respeto por todos los miembros de la comunidad educativa cuando se establezca una relación afectuosa con un compañero o compañera.
* Expresar de forma asertiva las emociones, alegrándose por los triunfos ajenos, reconociendo sus errores y pidiendo disculpas cuando sea necesario.
* Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la orientación sexual, las diferencias de género, las necesidades educativas especiales; así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
* Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional o el carácter propio de la Institución, de acuerdo con la legislación vigente.
* Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la Institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, respondiendo total o parcialmente por el daño que ocasione a éstos.
* Evitar el consumo y el tráfico de sustancias alucinógenas o alcohólicas dentro o fuera de la institución; o presentarse a clase bajo sus efectos.
* Evitar el porte de objetos corto punzantes o que sirvan para generar miedo o situaciones de riesgo para los miembros de la comunidad educativa.
* Permanecer en las instalaciones de la sede correspondiente durante la jornada escolar reglamentaria. Cuando por motivo de enfermedad u otra causa el estudiante deba retirarse de su sede deberá solicitar el permiso correspondiente al docente encargado.
* Asistir con puntualidad y respeto a todos aquellos actos culturales, religiosos, deportivos o sociales que programe el Centro Educativo ya sea dentro o por fuera de sus instalaciones.
* Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera de sus sedes que mancillen el buen nombre del Centro Educativo.
* Observar buen comportamiento, respeto y atención en sus aulas de clase, biblioteca, sala de sistemas, áreas comunes, instalaciones sanitarias y deportivas haciendo buen uso de la libertad y autonomía.
* Ser veraz y honesto en todos sus actos tanto dentro como por fuera de sus sedes; pero ante todo actuar con decoro con sus palabras y acciones.
* Evitar influenciar negativamente a sus compañeros ya sea induciéndolos al ocio, al vicio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, pornografía, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno o a cualquier acto que riña con los principios institucionales.
* Mostrar en todo momento respeto por la Institución y todos los símbolos que la representen.
* Entregar dentro del tiempo fijado por el docente los trabajos o actividades de acuerdo a las exigencias del área o asignatura.
* Comunicar de manera oportuna, a sus padres los requerimientos por parte de directivos, docentes y administrativos.
* No arrojar basuras, ni desperdicios alimenticios dentro de las aulas de clase, corredores, zonas verdes, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos solamente en los sitios y elementos destinados para ello.
* Denunciar ante las directivas o docentes de la Institución de cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa so pena de convertirse en cómplice de ella en caso de no denunciarse.
* Conservar siempre un comportamiento respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando acoso verbal, psicológico o físico; o cualquier conducta discriminatoria.
* Los teléfonos móviles y equipos de audio deben permanecer fuera de funcionamiento durante las clases, por lo tanto, deben apagarlos y encenderlos únicamente fuera del aula o cuando se utilicen según indicación del docente. Su cuidado es responsabilidad absoluta del estudiante y la familia, por lo tanto, el Centro no se responsabiliza, en caso de daño o pérdida de los mismos.
* Utilizar el debido proceso ante cualquier situación que se presente.

**DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVO DOCENTE**

* Cumplir con los horarios establecidos.
* Cumplir con las medidas de bioseguridad (uso correcto del tapabocas y lavado de manos) propendiendo por el autocuidado.
* Generar estrategias pedagógicas para fomentar las medidas de bioseguridad y el autocuidado de los estudiantes.
* Programar actividades curriculares y extracurriculares
* Mantener informada a la comunidad sobre el rendimiento académico y otros procesos escolares de los estudiantes
* Expresar actitudes de respeto hacia sí mismo, los demás y la naturaleza
* Responsabilidad ante sus deberes personales, académicos y actividades educativas
* Uso de adecuado vocabulario, actitud y expresión verbal
* Atender las correcciones aceptando sugerencias
* Cuidar los equipos, materiales didácticos, recreación y lugares de estudio.
* Aplicar oportunamente la resignificación del P.E.I concertado y aprobado por el consejo directivo.
* Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.

**DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVO DOCENTE:**

El docente vinculado laboralmente al Centro Educativo Rural La Sagrada Familia, además de los derechos fundamentales otorgados por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, y la normatividad vigente, tendrá derecho a:

* Retornar de forma gradual, segura y progresiva a la presencialidad.
* Aislamiento y toma de muestra inmediata en caso de sintomatología de covid-19 según resolución del 7 de enero del 2022 emanado por el ministerio de salud y protección social.
* Ser tratado con equidad, respeto, amabilidad y afecto, sin ser discriminado por la comunidad educativa
* Ser escuchado y tenido en cuenta su opinión.
* Participar de cursos de actualización y profesionalización.
* Elegir y ser elegido en los cargos de representación docente del Gobierno Escolar y otras instancias institucionales, respetando su organización y normas internas.
* Recibir estímulos y reconocimientos.
* Ser escuchado en las situaciones que lo ameriten, especialmente en la evaluación de su desempeño profesional o en lo relativo a las actividades en las que tenga alguna responsabilidad.
* Tener información sobre el acontecer y la marcha de la institución, en cada sede.
* Participar en las actividades y eventos sindicales promovidos por las asociaciones gremiales.
* Solicitar permisos según condiciones legales vigentes.

**SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR DOCENTES Y DIRECTIVO DOCENTE**

* Maltrato físico o psicológico con cualquier miembro de la comunidad
* Continuas llegadas tarde a la institución
* Incumplimiento con labores contempladas en el manual de funciones
* Incumplimiento con los acuerdos colectivos
* Incumplimiento con el horario de clase
* Incumplimiento de las funciones propias del cargo
* irresponsabilidad en compromisos adqu

**DERECHOS DE LAS FAMILIAS**

* Recibir la información pertinente a las directivas ministeriales sobre el retorno seguro, gradual y progresivo de los estudiantes de forma presencial.
* Que se brinde educación de calidad
* Ser atendidos de manera amable y respetuosa
* Ser informados sobre el progreso y las dificultades de sus hijos en todos los aspectos de su formación y sobre diferentes actividades a realizar
* Ser educados y orientados con valores que les permitan un desarrollo personal y comunitario
* Que la institución realice actividades en las que se tenga en cuenta la formación de padres y de la comunidad en general
* Que motiven a sus hijos para que permanezcan en la institución
* Que se lleven a cabo actividades de integración social y cultural con la participación de las familias
* Que se quiera y se respete a sus hijos
* Que el grupo de docentes cumpla horarios y trabaje con honestidad y responsabilidad.

**DEBERES DE LAS FAMILIAS**

* Matricular a todos sus hijos menores de edad.
* Fomentar en el estudiante el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y autocuidado, dotándolo de tapabocas, jabón y toalla entre otros.
* Presentarse a la institución educativa cuando se requiera.
* Enviar a los estudiantes a la institución educativa aseados y con buena presentación personal.
* Que aprecien y respeten a profesores por la labor que desempeña en la institución
* Que cumplan con los acuerdos establecidos en asambleas de comunidad educativa
* Que proporcionen a sus hijos los elementos necesarios para la realización de sus actividades
* Que se interesen por el desempeño y progreso de sus hijos
* Que participen activamente en el progreso institucional
* Que sigan el conducto regular para cualquier queja o reclamación
* Que cumplan con las obligaciones y compromisos adquiridos con la institución
* Que cumplan su labor como primeros formadores de sus hijos
* Que informen por escrito sobre las ausencias y/o permisos para que sus hijos abandonen la institución en horario escolar
* Asistir a la institución con una buena presentación personal(sin pantuflas ni pijamas).

**SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LAS FAMILIAS**

* El incumplimiento en la asistencia de los estudiantes para el retorno de manera presencial.
* La negligencia en el fomento del autocuidado y la dotación de elementos necesarios para el autocuidado.
* El uso de vocabulario agresivo e insultante con cualquier miembro de la comunidad educativa
* Promover y participar en peleas que afecten la vida institucional
* Inasistencia a reuniones o citaciones por parte de la institución educativa
* Tomar sin autorización implementos o útiles de la institución.
* Difamar sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
* Permitir la continua inasistencia de sus hijos sin causa justificada.

1. **ESTÍMULOS**

**ESTIMULOS EXISTENTES PARA TODOS LOS ESTAMENTOS**

* Palabras o frases alentadoras para cualquier miembro de la comunidad educativa que sobresalga en cualquier tipo de actividad propuesta
* Las jornadas de integración social y cultural con otras instituciones, salidas a otros municipios, eventos deportivos y culturales con participación de todos los estamentos tendrán como finalidad estimular la permanencia y sentido de pertenencia a la institución.
* Reconocimiento público sobre la acción o desempeño digno de testimoniar en actos o reuniones de la comunidad educativa en general.
* Todos aquellos estímulos que se acuerden sobre la marcha de los acontecimientos sobre todo de manera informal y según la creatividad de las partes.

1. **COMITÉ DE CONVIVENCIA**

**CONFORMACIÓN Y SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA**

El comité de convivencia del CER quedará conformado de la siguiente manera según lo estipulado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

-El director del establecimiento educativo, quien convoca y presidente.

-El personero estudiantil

-El presidente del consejo de padres de familia

-El presidente del consejo de estudiantes

-Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Además, cada sede cuenta con un comité, así:

Director, los docentes de la sede, dos estudiantes y un padre de familia.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o· por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

**QUÓRUM, ACTAS Y CONFIDENCIALIDAD**

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de la mitad más uno de los miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

**FUNCIONES Y REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Son funciones del comité escolar de convivencia las siguientes:

* Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
* Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
* Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
* Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
* Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
* Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
* Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
* Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

*Acciones* o *decisiones.* El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

*Conflictos de Interés* y *Causales de Impedimento* y *Recusación.* Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Los integrantes del Comité de Convivencia no podrán intervenir en decisiones que estén relacionadas con algún familiar o cuando ellos mismos estén involucrados en alguna queja o proceso. En caso de presentarse esta situación el Consejo Directivo nombrará a otro miembro de la comunidad educativa en su reemplazo.

1. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS**

**PRINCIPIOS**

1. **Debido Proceso**: El debido Proceso se aplicará a todas las actuaciones administrativas, y debe de entenderse como el conjunto de postulados y principios que garantizan el ejercicio de la justicia, la equidad, la igualdad y la transparencia; y en consecuencia, debe respetarse en todas las actuaciones pedagógicas y disciplinarias, que se presentan cotidianamente en la convivencia escolar institucional y previstas en el presente Manual de Convivencia.
2. **Legalidad de la situación:** la situación debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
3. **Legalidad de la sanción**: la sanción debe estar establecida en el Manual de Convivencia para ser aplicada.
4. **Defensa y Garantías Procesales**. Todo sujeto sometido a las normas del presente Manual y que es investigado por la comisión de una de las situaciones previstas, tiene derecho a una defensa, la cual se desarrolla mediante las garantías enunciadas a continuación:

* **Favorabilidad:** en materia disciplinaria la ley permisiva o favorable aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable; es decir en los procesos disciplinarios se aplicará siempre la norma más favorable para el disciplinado.
* **Presunción de inocencia:** el estudiante a quien se le atribuya una situación que afecta la convivencia, se presume inocente, mientras no se declare su responsabilidad en el fallo debidamente ejecutoriado.
* **Contradicción:** El estudiante podrá controvertir los cargos en su contra, aportar pruebas que le favorecen y controvertir las que le acusan.

1. **Defensa material y técnica:** Todo estudiante deberá hacerse representar por un defensor, estar presente durante todo el proceso y conocer las pruebas existentes en él, así como impugnar las decisiones sujetas a doble instancia. En caso que no lo hiciere, los organismos institucionales, principalmente la Dirección, Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar, garantizarán y designarán uno encargado de defender al investigado.
2. **Prohibición de la doble incriminación:** es la prohibición legal de juzgar y sancionar al estudiante disciplinado dos o más veces por un mismo hecho.
3. **Duda razonable a favor del investigado:** Toda duda que no pueda ser resuelta será tomada en cuenta a favor del estudiante investigado.
4. **Principio de publicidad:** Las actuaciones en el proceso de imposición de medidas correctivas no podrán ser ocultas. El disciplinado debe conocer desde el momento en el cual se inician las investigaciones del hecho presuntamente cometido por éste, incluyendo los medios de prueba, y en el momento procesal pertinente, los cargos en su contra, con el fin de ejercer su derecho a defensa con las garantías que éste encierra. El disciplinado como sus padres y su apoderado, si lo tiene, están facultados para conocer e intervenir en la actuación procesal.
5. **Proporcionalidad:** Una vez determinada la responsabilidad en la comisión de la Situación por parte del estudiante, la medida correctiva debe ser proporcional a la primera.
6. **Doble Instancia:** el estudiante tiene el derecho de impugnar las decisiones tomadas en su contra, mediante los recursos de reposición (ante el mismo funcionario que toma la decisión) y el recurso de apelación (ante el superior jerárquico) teniendo en cuenta que la máxima instancia institucional es el consejo directivo y las determinaciones tomadas por éste solamente tendrán recurso de reposición.
7. **SUJETOS DISCIPLINABLES**

De conformidad con la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 de 2013, el Estudiante es el sujeto sobre el cual recaerá la acción preventiva – correctiva prevista en este manual por la comisión de una o varias de las situaciones previstas, previa decisión adoptada por el proceso implementado en los artículos siguientes.

1. **ACCIÓN PREVENTIVA – CORRECTIVA**

La acción preventiva – correctiva es la facultad que tienen los órganos competentes de la Institución para investigar, acusar y sancionar al estudiante por la comisión de una o varias de las situaciones previstas en el subcapítulo anterior y que son susceptibles de la imposición de medidas preventiva – correctivas.

**TITULARES DE LA ACCIÓN PREVENTIVA – CORRECTIVA**

Son los órganos encargados de adelantar la investigación, acusación y la función de imposición de las medidas correctivas presentes en el presente Manual. Sus funciones están detalladas a continuación:

1. **Docente.** Es el encargado de dirimir los conflictos presentados con ocasión a la comisión de las situaciones tipo I por medio del instrumento de conducta regular. A su vez, está encargado de informar a la Dirección, acerca del resultado de la aplicación de la conducta, así como el deber de informar al resto de organismos institucionales con funciones sancionatorias, en caso de conocer todas las situaciones.

De acuerdo al artículo 17 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, las siguientes serán las responsabilidades de los docentes del Centro Educativo Rural:

* Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivo y demás personal el respeto a la intimidad, dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
* Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
* Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
* Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
* Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
* Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
* Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Parágrafo. La Etapa de impugnación del acto administrativo mencionado se surtirá ante el Comité de Convivencia Escolar.

1. **Comité de Convivencia Escolar.** Estará encargado de dirimir y sustanciar hasta su terminación el proceso de aplicación de medidas correctivas frente a las situaciones tipo II y III, proyectando el sentido de la decisión, salvo la expedición del acto administrativo que declara la responsabilidad del estudiante, la cual será competencia exclusiva del Director (a)(Literal g, artículo 25, Decreto 1860 de 1994).
2. **Director (a).** Ejercer la función decisoria de expedir el Acto Administrativo por el cual el estudiante es declarado responsable de las situaciones tipo I y II, se aplica medida preventiva – correctiva, de conformidad con lo definido por el Comité de Convivencia Escolar.

Será el encargado de formular cargos, adelantar el proceso y proyectar el contenido de la decisión frente a la aplicación medidas preventivo-correctivas respecto de las situaciones tipo I, así como dar visto bueno frente a los acuerdos proferidos con ocasión a las conductas regulares de situaciones tipo I. Frente a las situaciones Tipo II y III, será el encargado de la investigación, traducida como la recolección de los medios de prueba.

1. **Consejo Directivo**. Decidir en única instancia las situaciones tipo III mediante la expedición del acto administrativo. Resolver en la etapa de impugnación los recursos de reposición y apelación interpuestos contra el Acto Administrativo por el cual el estudiante es declarado responsable de la comisión de una o varias de las situaciones tipo I, II y recurso de reposición frente a las situaciones tipo III.

**DEL INICIO DE LA ACCIÓN PREVENTIVA – CORRECTIVA.**

**Modo de conocimiento**. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar la noticia de la comisión de la situación por medio verbal o escrito ante cualquiera de las autoridades previstas.

**DEL CONDUCTO REGULAR.** Para todas las situaciones, previendo un espacio de reconciliación y resarcimiento simbólico de los daños ocasionados, la autoridad competente que se enteró del hecho reunirá al presunto actor y los afectados, con la finalidad de resolver las diferencias generadas por los hechos ocurridos, sin que esto afecte las garantías procesales previstas en el artículo 8 de este capítulo. Resueltas éstas, se levantará un Acta, en la cual quedará constancia de la actuación, principalmente las conclusiones y soluciones adoptadas por los intervinientes.

Es decir, la autoridad enterada deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Para el debido proceso se tendrá en cuenta lo siguiente:

Lo anterior no exime del inicio y adelantamiento del proceso de imposición de la medida preventiva – correctiva.

Parágrafo 1: Sin embargo, y tratándose de las situaciones Tipo I, una vez se adopte el conducto Regular, la autoridad que se enteró el hecho informará lo sucedido al Director (a), quien dará visto bueno a la actuación realizada.

Parágrafo 2. Para los casos académicos, se sigue el conducto regular planteado en el Sistema Institucional de Evaluación.

1. **INVESTIGACIÓN Y RECAUDACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA:** Con relación a la Situación Tipo I, debe ser adelantada por el profesor que tenga conocimiento de la situación con apoyo del director si la situación lo amerita. La situación Tipo II y III será titularidad del Director de la Institución, con los apoyos mencionados.

El docente que determine la situación en la que participó el estudiante, recaudará las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad o no del estudiante frente al hecho que se investiga.

**FORMULACIÓN DE CARGOS**: Cuando se tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de una situación disciplinaria y de autor o autores de una situación disciplinaria, el Comité de Convivencia Escolar, según sea el caso, formulará al estudiante, describiendo con la mayor claridad, el hecho que se presume constitutivo de la situación disciplinaria, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar; señalará con exactitud las normas del manual de convivencia que han sido violadas, además calificará provisionalmente la situación como tipo I, tipo II o tipo III, así como los medios que se tendrán como prueba.

**NOTIFICACIÓN DE CARGOS:** las autoridades educativas, comunicarán por escrito al estudiante el pliego de cargos formulados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, para con ello:

1. Entregar copia al estudiante de los cargos formulados y de las pruebas que obran en su contra, haciéndole saber del tiempo que dispone para presentar sus descargos por escrito (15 días hábiles), el cual incluye, los fundamentos de hechos, jurídicos y probatorios tendientes al ejercicio del derecho a la defensa del investigado.
2. Tomar el respectivo recibido en la copia de cargos que queda para el expediente.
3. Hacer saber al estudiante que notificarse significa darse por enterado, no implica estar de acuerdo con los cargos señalados.
4. Vencido el término de cinco (5) días hábiles al envío de la comunicación, si el estudiante no se presenta a recibir el mencionado pliego, se notificará por medio del personero estudiantil.

**VERSIÓN LIBRE:** Si el investigador necesita escuchar al estudiante, podrá citarlo para que rinda su versión libre sobre los hechos; le hará saber de los beneficios (atenuación de la sanción) que obtendrá si confiesa su participación en la situación disciplinaria y/o suministra datos que ayuden a esclarecer los hechos y los autores de la misma. Por ningún motivo el investigador podrá obligar al estudiante a declarar en contra de sí mismo (C. P. art 33), le hará saber de las sanciones reglamentarias contenidas en el Manual de Convivencia por encubrir a los responsables de la situación disciplinaria.

**PRÁCTICA DE PRUEBAS:** En caso de requerirse la práctica de pruebas, la autoridad que expidió la formulación de cargos señalará fecha y hora para que en Audiencia especial se practiquen las que lo requieren. Al estudiante investigado se le debe dar a conocer con la debida antelación la fecha y hora en que se efectuará la audiencia de práctica de pruebas, a la que debe asistir si es menor de edad acompañado del padre de familia y en lo posible con el personero estudiantil; si es mayor de edad deberá asistir con el personero de la institución, como garante de los derechos de los estudiantes.

El estudiante investigado tiene derecho a presentar sus pruebas, incluso las que desvirtúen las opiniones o señalamientos de los docentes que estén involucrados en el proceso, ya que la investigación debe propender por la búsqueda de la verdad jurídica.

**FALLO O DECISIÓN:** Es el rector en primera instancia o el consejo directivo en única instancia el responsable de emitir el fallo sancionatorio o absolutorio (Ley 115 de 1994, art 132-144-b-i). La sanción solo podrá imponerse cuando quede ejecutoriado el acto administrativo (Resolución Dirección) sancionatorio, es decir, cuando a éste no se le interpone ningún recurso dentro de los términos de la ley o cuando se resuelvan los respectivos recursos ordinarios.

**DE LA IMPUGNACIÓN**. Contra los actos que resuelven el decreto y práctica de pruebas, y la decisión que declara la responsabilidad del estudiante, procederán los recursos ordinarios establecidos en la ley 1437 de 2011, en los artículos 74.

1. **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR**

**COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Para dar cumplimiento a la Ley se desarrollarán los Componentes de la Ruta de la siguiente manera:

**DE LA FINALIDAD.** Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE.

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2103.

**DE LOS PRINCIPIOS DE LAS NORMAS DE LA RUTA INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**. Las Normas que hacen parte de la Ruta estarán regidas por los siguientes Principios:

EGRESADOS

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DOCENTES

FAMILIA

ESTUDIANTES.

**Promoción:** En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo

Es el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que la comunidad educativa y el establecimiento en general fortalezcan la convivencia pacífica, los derechos de los ciudadanos en formación y estilos de vida saludables. El Centro Educativo Rural La Sagrada Familia, se compromete a resguardar y/o promover el respeto de los derechos universales de los niños y resto de miembros de la comunidad escolar, resguardando la integridad física y psicológica, aplicando las acciones ante crisis generadas por violencia y abuso de cualquier índole. Para tal efecto sus planes de promoción se desarrollarán en los siguientes aspectos:

* Creación de un comité de convivencia escolar conformado por los miembros de la comunidad educativa, el cual se encargara de dar solución y respuesta asertiva a cada uno de los conflictos de convivencia que se puedan presentar en las situaciones tipo I, II y III. (De acuerdo al decreto 1620).
* Creación de proyectos pedagógicos innovadores dentro del aula que permitan fortalecer el trabajo y dinamizar los procesos de enseñanza aprendizaje.
* Llevar al aula diferentes casos de conflictos para que el estudiante aprenda como mediar en estos, y dar solución asertiva y rápida con la orientación del docente.
* Crear grupos lúdicos – recreativos de formación artística y cultural que le permitan al niño(a) identificar sus capacidades y potencialidades con el fin de estimular sus procesos de vivencia y participación en el diario vivir.
* Realizar talleres donde se estudie el contexto en el cual el estudiante se desenvuelve para que aprenda a conocer las debilidades y fortalezas de la misma y a dar solución a las problemáticas que en ella se presentan.
* El Manual de Convivencia debe estar ajustado al PEI, El Plan de Estudios, y los proyectos transversales.
* Creación y realización de escuelas de padres para formar y debatir sobre los problemas que afectan la convivencia en el aula y fuera de ella.
* Realizar juegos de roles en las diferentes áreas logrando una interdisciplinaridad y el desarrollo social del estudiante.

**Prevención**: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Desarrollará normas de prevención de la siguiente manera con cada uno de los estamentos:

**Acciones de prevención**

**Estudiantes:**

* Espacios para el ejercicio de su libertad, autonomía y la vivencia de valores
* Estímulo al cuidado de su higiene y presentación personal.
* Fomento del trabajo en equipo cumpliendo normas pactadas
* Espacios para la libre expresión y comunicación de opiniones, ideas, sentimientos y convicciones propias.
* Oportunidad para la creatividad en sus trabajos y resolución de problemas.
* Ejercicios para el desarrollo de la capacidad de autoaprendizaje.
* Participación en actividades de la comunidad escolar
* Promoción de lecturas de contexto sobre factores que afectan la convivencia escolar.
* Fortalecimiento al respeto de deberes y derechos que demanda la vida democrática.
* Reflexión sobre la importancia social, afectiva y espiritual de la familia.
* Desarrollo de conocimientos, actitudes y valores para la protección del medio ambiente.
* Expresión de respeto por los valores patrios e identidad nacional.
* Estímulo a las buenas relaciones con sus compañeros.

**Docentes.**

* Fomento de valores y hábitos positivos a través del ejemplo personal.
* Creatividad e innovación en su quehacer.
* Expresión de cordialidad y comprensión
* Actuación ajustada con el perfil de PEI.
* Integración positiva al trabajo en grupo.
* Apertura a la renovación pedagógica, demostrando interés por la actualización y desarrollo de métodos y formas creativas en sus prácticas pedagógicas.
* Manifestación de actitudes de colaboración y ayuda desinteresada.
* Creación de alianzas estratégicas con la comisaria de familia, salud, ICBF, policía y estamentos estatales que puedan aportar a enriquecer la labor educativa.
* Expresión de interés por las actitudes de los estudiantes escuchándolos, orientándoles y animándolos.
* Elaboración y aplicación de TIC en su práctica educativa
* Respeto de las diferencias individuales.
* Atención a los padres y acudientes orientando sus inquietudes.
* Difundir información a través de carteles, videos, plegables, murales, etc.

**Padres de familia.**

* Participación activa en el comité de convivencia escolar con el fin de ser autores que brinden solución a los conflictos que se presenten.
* Apertura al diálogo y a la mediación en caso de que exista conflicto.
* Respeto por la confidencialidad protegiendo siempre la integridad de los estudiantes.
* Disposición de un horario accesible para que haya constante comunicación con la comunidad.
* Participación en grupos de trabajo para el conocimiento, apropiación y solución en los conflictos.

**Atención:**

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar. ¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado? Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

La atención suele enmarcarse sobre lo inmediato: siempre parece acuciante dar solución rápida a situaciones que afectan la convivencia escolar. La consecuencia de esa actitud es que no se dedica el tiempo requerido al manejo apropiado de la situación.

Al contrario de esto, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación. El Centro Educativo en el proceso de Atención tendrá en cuenta los siguientes aspectos a seguir:

* Creará un comité liderado por un docente, y el presidente del gobierno estudiantil para detectar de manera temprana los posibles conflictos que se puedan presentar en el aula, con el fin de dar solución temprana al mismo.
* Invitar a los agresores al diálogo, mediación y solución a los conflictos.
* Clasificar la situación que afecta la convivencia escolar (Tipo I, II, o III), y a su vez el problema en dos niveles inmediato o mediato con el fin de proyectar la solución.
* Elaborar un plan escrito y detallado de la situación cuando se presenten cada uno de los tres tipos.

**SEGUIMIENTO**

Es un mecanismo para evaluar, monitorear y resolver situaciones que obstaculicen la buena marcha de la convivencia escolar.

**ACCIONES PEDAGOGICAS Y ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO**

1. Verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de **LA RUTA DE** **ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONAL** en cada uno de los componentes.
2. Registrar y sistematizar las acciones para potenciar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta.
3. Ajustar, transformar y hacer sugerencias a las acciones de los componentes de la **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONAL**.
4. Brindar los espacios y tiempos necesarios para ejecutar las acciones de seguimiento.
5. Contar con un estudio diagnóstico de la situación social, económica, familiar, emocional y un estudio del entorno de sus estudiantes.
6. Establecer y cumplir compromisos serios acorde al manual de convivencia y a los protocolos de la ruta de atención.
7. Solucionar con pedagogía y equidad cada una de las situaciones aportando en su momento una retroalimentación pertinente.
8. Buscar ayuda en los agentes de la ruta de atención externa acorde a las situaciones presentadas.
9. Establecer jornadas de intercambio de experiencias, talleres de crecimiento personal y eventos de reflexión como parte de la atención prestada.
10. El comité de convivencia institucional estudiara los casos reportados acorde a los protocolos evidenciados según la ruta de atención integral y a la luz del manual de convivencia.
11. La familia conocerá las situaciones presentadas y será parte activa en los procedimientos que se realicen.
12. Todas las acciones realizadas en este componente deberán registrarse por escrito con sus respectivas evidencias y su constante retroalimentación
13. **Clasificación de las situaciones**.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**SITUACIONES DE TIPO I**

* Se consideran situaciones leves, aquellos comportamientos, actitudes y acciones de los estudiantes que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales y la convivencia de la comunidad no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de las personas. Entre estas tenemos:
* Permanecer en el Centro Educativo en horario diferente al de la jornada escolar salvo autorización expresa de los directivos docentes y acudientes.
* Utilizar expresiones soeces, denigrantes o de burla en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
* Utilizar en el aula celulares audífonos o cualquier objeto distractor sin autorización del docente.
* Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales mediante gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos.
* Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
* Irrespetar los símbolos patrios y religiosos así como los valores culturales, nacionales o étnicos.
* Participar en juegos de azar dentro de la institución en los que se apueste dinero.
* Dar mal uso a los elementos de uso pedagógico facilitados por la institución.
* Promover el desorden e irrespetar espacios institucionales
* Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Director (a) de la institución.
* Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los docentes o directivo docente de la institución.
* Rayar paredes, pupitres, sillas, carteleras y/o baños de la institución.
* Portar material pornográfico.
* Desobediencia ante indicaciones del personal docente y directivo.
* Inasistencia injustificada a clase.
* Demostraciones excesivas de afecto entre pares que comprometan la moralidad de los involucrados dentro de la institución.
* Uso de lenguaje verbal o corporal como forma de acoso sexual.
* Negarse a cumplir con los protocolos de bioseguridad.

**SITUACIONES DE TIPO II**

Son aquellas en las que el estudiante, además de alterar el normal desarrollo de las actividades institucionales, compromete el buen nombre del CER y atentan contra la integridad física, el respeto, la honradez y la moral. Aunque estas situaciones no revisten las características de un delito, son consideradas por cuanto de manera repetida o sistemática y afectan a miembros de la comunidad en su cuerpo o su salud. Entre estas tenemos:

* El uso repetido de vocabulario agresivo e insultante con cualquier miembro de la comunidad educativa.
* Agresión escolar, acoso e intimidación (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying)
* Porte de objetos corto punzantes
* Promoción y participación en peleas
* Consumo de cigarrillo, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en horario escolar
* Todo acto que atente contra la integridad moral como: exhibicionismo, dibujos obscenos, expresiones corporales verbales, escritos o conversaciones vulgares o indignadas de un estudiante.
* Todo tipo de exclusión recurrente a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de raza, sexo, orientación sexual, características personales o condición diagnostica entre otros.
* Tomar sin autorización implementos o útiles de la institución o que no son de su propiedad.
* Causar daños intencionados en bienes de la comunidad educativa.
* Propiciar saboteo en las clases o actos programados para la comunidad educativa.
* Actos vandálicos que atenten contra la integridad física de algún miembro de la comunidad y/o instalaciones de la misma.
* Grabar clases o tomar fotos sin autorización del estudiante el acudiente o el docente.
* Reaccionar con violencia verbal gestual o física ante las observaciones sobre su comportamiento.
* Poseer o hacer circular material pornográfico.
* Utilización de equipos y redes institucionales para acceso a material pornográfico.
* La coacción física, moral o sicológica hacia otro miembro de la comunidad educativa.
* Inducir manipular u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia que de cualquier manera atente contra la moral la salud y las buenas costumbres que exige el CER.
* El uso comprobado de anónimos que atenten contra la dignidad.
* Emplear o dejar que utilicen la cuenta de correo propio o ajeno o el servicio de internet para enviar mensajes y/o fotografías obscenas o vulgares, realizar actividades ilícitas que dañen la imagen de la Institución.
* Abandono de la institución sin autorización de docentes y padres.
* Realizar falsas acusaciones encontrá de cualquier miembro la comunidad educativa.
* Seguir o promocionar retos por las redes sociales que puedan generar daños físicos o emocionales en si mismo o en cualquier miembro de la comunidad educativa.

**SITUACIONES DE TIPO III**

Son aquellas que rompen el equilibrio entre los miembros de la comunidad y que afectan en forma directa y evidente los principios, normas y buenas costumbres que impone la convivencia estudiantil y/o situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente:

* Quebrantar por tres veces una norma establecida en el Manual como situaciones tipo I y II.
* Falsificar o adulterar documentos, evaluaciones, calificaciones y/o firmas.
* El porte de armas de fuego, elementos corto punzantes y explosivos que puedan causar lesión a cualquier miembro de la comunidad.
* Causar daño físico a las aulas de clase, laboratorios, salas de cómputo, baños sanitarios, comedor o en los sitios que se frecuente actividades educativas, cuyo valor exceda in (1) salario mínimo legal mensual vigente.
* Falsificar los libros de las calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, observador del estudiante u hoja de vida y demás documentos, así como el fraude en evaluaciones y falsificación de notas y firmas.
* Cometer hurto, ejercer amenazas a la vida o integridad personal contra compañeros y superiores; actos de acceso carnal violento, actos sexuales abusivos o acoso sexual a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
* Consumir, traficar o distribuir sustancias con efectos alucinógenos (drogas o estupefacientes) y/o bebidas embriagantes, o cualquier otra sustancia dañina para la salud humana
* Lesiones personales que generen incapacidad médica a cualquier miembro de la comunidad educativa
* Portar, guardar o utilizar elementos y armas cortopunzantes, de fuego, traumáticas y/o artefactos explosivos
* Realizar actos que den lugar a la configuración de alguno de los siguientes delitos: extorción, estafa, secuestro simple o extorsivo homicidio actos de terrorismo, corrupción de menores.
* Crear falsas alarmas tendientes a generar pánico colectivo.
* Planear, liderar, estimular o apoyar actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas que generen daño al bien ajeno o público.
* Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
* Agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
* Tener relaciones sexuales dentro de la institución educativa.
* Hackear o apropiarse ilegalmente de información institucional o privada.( ley 1273 de 2009, protección de la información y de los datos).
* Encubrir a los compañeros en situaciones de tipo III.

**PARAGRAFO:** Toda situación de carácter policivo o penal, será puesta en conocimiento de las respectivas autoridades, siguiendo estrictamente el debido proceso.

1. **Definición de protocolos de atención integral** **para la convivencia escolar:**

**De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I**

**1.-Llamado de atención verbal:** Lo aplica la autoridad educativa que se enteró de la situación. Es una invitación a reflexionar sobre la conducta errónea y a interiorizar la norma a través de un diálogo formativo, que fomente el respeto por la palabra empeñada y el cumplimiento de las reglas acordadas. Requiere dejar constancia escrita por parte de los involucrados y debe quedar como tal en el observador del estudiante, cuando se reincide en la situación que afecta la convivencia.

1. **Notificación al acudiente:** se realiza un diálogo con el padre/madre de familia o acudiente, estudiante y director de grupo frente al proceso comportamental a manera de auto evaluación y coevaluación. Todos los participantes firmarán un compromiso en el observador tendiente a mejorar la actitud presentada.
2. **Notificación a Dirección:** el profesor de la sede informa la situación por escrito en reunión entre acudiente y estudiante. Fijan metas de mejoramiento con fechas específicas. Aquí se realiza un contrato pedagógico.
3. **Fijar la forma de solución** de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita.
4. **Realizar seguimiento del caso** y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y 1075 de 2015.

**De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, Decreto 1075 de 2015.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia a partir del siguiente debido proceso:
   * Informe escrito del educador que presenció el hecho o que ha seguido el proceso del estudiante. De ser necesario se apoyará en el observador o ficha de seguimiento.
   * Notificación al comité de convivencia escolar por parte del docente de la sede y quien presenció la situación.
   * El docente dispondrá de hasta dos (2) días hábiles para recoger las pruebas y luego citar al estudiante, con miras a fijar fecha y hora para tratar el asunto con los padres de familia, el director de grupo y demás personas implicadas para fijar metas de mejoramiento con fechas específicas y, si lo considera necesario remitir el caso al comité de convivencia escolar de la Institución.
   * De conformidad con las funciones investigativas, el docente tendrá hasta dos (2) días hábiles para analizar el hecho y organizar un informe escrito de todo el caso y pasarlo al comité escolar de convivencia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Dejar constancia escrita con la firma y compromiso de todos los involucrados.

**Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.

16. **Selección de medidas pedagógicas y las acciones**

que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias, acorde a la gravedad de la situación:

* Diálogo personal pedagógico y correctivo
* Diálogo grupal reflexivo
* Amonestación verbal
* Observaciones en la carpeta del estudiante
* Comunicación al acudiente
* Citación del acudiente
* Entrevista del profesor con el acudiente o padre de familia, al acumular tres anotaciones negativas (evidencia escrita), para establecer compromiso y acciones remediales.
* Derivación a orientación (tratamiento y apoyo). En este caso, Comisaría de Familia.
* Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar). Apoyo de Comisaría de Familia.
* Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas. Apoyo de Centro de Salud y Comisaría de Familia.
* Amonestación por escrito
* Condicionalidad de matrícula. Casos Tipo II y III en consenso con el acudiente.
* -Conferencias y talleres sobre bullying y matoneo en convenio con entidades del municipio
* -Charlas y proyección de videos por conjunto de grados
* -Inclusión de la temática en las diferentes áreas y asignaturas
* -Proyecto “Democracia y convivencia a través del juego”

**Parágrafo 1:** Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO**.

**Determinación de estrategias pedagógicas** que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. -Socialización en Asambleas de comunidad

-Escuela de padres

-Publicaciones en FACEBOOK

-Talleres con salud municipal y departamental, foros institucionales

Cuando sea necesario, se dará *Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.* Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del presente Decreto, el Sistema de Información CONTENDRÁ los siguientes datos:

* Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
* Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
* Identificación y datos generales de las partes involucradas.
* Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
* Acciones y medidas de atención adoptadas por el CER.

**COMPONENTE DE ATENCIÓN:**

Se contemplan las siguientes acciones de atención para asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos

* La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
* El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
* Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Esto se hará primero en el comité de convivencia de cada sede y si no se resuelve se pasará al comité del CER; si no se resuelve en el CER se seguirá el proceso contemplado en la ley.
* Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

1. **CORRECTIVOS EN SITUACIONES**

**DE TIPO II**

Una vez agotado el conducto regular y el protocolo para este tipo de SITUACIONES se procede a:

* Firma de compromisos por parte del estudiante y el padre o acudiente
* Reparación de la situación si esto es posible
* Trabajo pedagógico
* Firma de matrícula condicional

**DE TIPO III**

Una vez agotado el conducto regular y el protocolo para este tipo de situaciones se procede a:

* Entrega del estudiante al padre de familia
* Remisión del proceso a la autoridad competente

**PROYECTOS PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS**

**PROYECTO 1 CONSTRUYENDO CONVIVENCIA Y DEMOCRACIA A TRAVÉS DEL JUEGO.**

**Diagnóstico**. Partiendo de necesidades detectadas en la convivencia de los niños en el patio de juego y en sus momentos de compartir, se da comienzo a este proyecto que posteriormente se convierte en el Contrato Social que es la base de la convivencia en el CER.

Estas necesidades se materializan en conductas como:

* Agresividad permanente de algunos estudiantes que vienen de familias disfuncionales y con grandes problemas socio-afectivos.
* Timidez
* Dificultad para el trabajo en grupo
* irrespeto de las reglas acordadas
* Poca demostración de afectividad
* Poca disposición para el diálogo

**Marco conceptual del proyecto.**

El proceso de construcción democrática inicia con el **juego como propuesta de formación democrática** y el **cogobierno** como práctica de **autodeterminación comunitaria**. La base conceptual del proyecto de democracia es “El Contrato Social” de Juan Jacobo Rousseau que se materializa en el principio de la voluntad general sobre el interés particular, y, la Constitución de 1991 con sus principios de Estado social de derecho, el pluralismo y la participación.

**Valores en que se fundamenta la propuesta.**

* El **diálogo** permanente entre los niños para la organización, vivencia del juego, solución de los conflictos presentados…
* La **participación** de cada niño en cuanto a la posibilidad de opinar sobre reglas de juego, sanciones, perdones, procedimientos y todo lo concerniente al juego.
* El **consenso** o acuerdo sin que prevalezca la opinión de uno solo que generalmente es manipulador o caprichoso, sino teniendo en cuenta la participación de todos los participantes.
* El **respeto de las reglas acordadas**, so pena de ser castigado con expulsión del juego por el tiempo o con las condiciones que el grupo considere necesario.

**Proceso metodológico.**

El proyecto enmarca en la estrategia de **proyecto de vida**. Así se denomina en la institución a aquellos proyectos que una vez fundamentados, se institucionalizan, es decir, se instalan en la cotidianidad. En este caso, es un proceso en el patio de juego que podría explicarse de la siguiente manera sin que esto represente un orden rígido, único y reglamentario, sino orientaciones o estrategias, apartes o procedimientos de la experiencia vivida. Se trata de estar cerca de los juegos, ser buen orientador como se hace en el aula de clase:

• Se propone a los chicos que antes de iniciar cualquier juego se reúnan y conversen las condiciones y reglas de su juego.

• Se sugiere que en caso de diferencia de opiniones se someta a votación el asunto en discusión y que se adopte la decisión tomada por la mayoría

• Se orienta para que en consenso se tomen decisiones de correctivo o perdón para niñas o niños que irrespeten las reglas que ellos mismos acuerden.

• El docente está siempre cerca del juego y realiza funciones de conciliación, mediación, análisis de conductas, sugerencias, reflexiones éticas, escucha de las partes, promoción de la tolerancia, manejo positivo del conflicto y búsqueda de participación y acuerdos.

**PROYECTO 2 PROPUESTA LÚDICA A PARTIR DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE JUEGOS DE SALÓN COMO CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL ESPÍRITU DEMOCRÁTICO Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES HUMANOS EN EL CER LA SAGRADA FAMILIA**

**FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

¿Cómo concebir una propuesta lúdica mediante juegos de salón que contribuyan a mejorar la convivencia, la vivencia democrática y el ejercicio de los derechos y deberes humanos con los estudiantes del CER La Sagrada Familia?

**OBJETIVOS**

**GENERAL**: Propiciar espacios de sano esparcimiento que mejoren la convivencia escolar, el espíritu democrático y el ejercicio de los derechos y deberes humanos con los estudiantes del CER La Sagrada Familia mediante la elaboración y aplicación de una propuesta lúdica de juegos de salón.

**ESPECÍFICOS**

* Determinar las necesidades recreativas y de convivencia de la población estudiantil del CER
* Diseñar una propuesta lúdica de elaboración y aplicación de juegos de salón.
* Evaluar el impacto de la aplicación de la propuesta en el ámbito de la convivencia, el espíritu democrático y en el ejercicio de los derechos y deberes humanos en la institución.

**JUSTIFICACIÓN**:

El desarrollo de esta propuesta como un proyecto de aula se justifica en la medida en que busca atender a una faceta del desarrollo integral que por lo general es desatendida en la educación formal: la creatividad en la búsqueda de estrategias y espacios de recreación, convivencia y sano ejercicio de derechos y deberes humanos. El diseño de la propuesta permite a los estudiantes hacerse gestores y partícipes activos de sus propios instrumentos de distracción e interacción, lo que también influirá en la recreación de las familias y en un desarrollo de todos los valores sociales, éticos y estéticos asociados con este tipo de proyecto. Considerando la función integradora y socializadora de la escuela el proyecto se convierte en una oportunidad potencial para la vivencia de valores, conocimientos y hábitos partiendo de una actividad inherente a la vida infantil como lo es el juego. Finalmente, se propone el desarrollo y formación de valores democráticos tales como la participación, el manejo adecuado del conflicto, el respeto a las reglas de juego y la responsabilidad que implican las acciones individuales dentro del tejido social. Estas razones sustentan este proyecto que orienta un estilo de vida que busca la construcción de nuevos ciudadanos: alegres y respetuosos de la convivencia social.

**METODOLOGIA**

**TIPO DE INVESTIGACIÓN**: El presente proyecto es una investigación cualitativa aplicada a la educación. En él se busca dar solución al problema de convivencia, la recreación y el uso creativo del tiempo libre y el ejercicio de los deberes y derechos humanos, partiendo de la ejecución de una serie de talleres lúdicos que comprenden la elaboración y aplicación de juegos de salón.

**ESENCIA DEL PROYECTO**

Las estrategias diseñadas poseen un carácter significativo por cuanto parten del entorno del estudiante y de la actividad más grata para ellos: el juego. Sin presentar un orden estricto cada taller contiene en esencia los siguientes elementos:

Nombre del taller (En el concepto de taller vida)

Propósito

Acciones pedagógicas

Elaboración del juego

Práctica

**DISEÑO DE LA PROPUESTA**

* + 1. **Juegos a desarrollar**
* Bingo
* Damas
* Parqués
* Dominó
* Lotería
* Tángara
* Tamgram
* Juegos Tradicionales (Trompo, Metras)
  + 1. **Organización del rincón de juegos**
* Organización de pautas de mantenimiento, manejo, uso y responsabilidades con los juegos elaborados.
* Conversación y acuerdos sobre:
* Sitio para guardar los juegos
* Responsabilidades de manejo y cuidado de los juegos
* Reglas sobre el acceso al rincón de juegos
* Deberes y derechos
  + 1. **Actividades lúdicas institucionalizadas**
* Día de rumba sana
* Días de logros
* Día de la familia
* Día de cometas
* Día de los niños
* Participación en fiestas patronales
* Celebraciones religiosas
* Celebración de fechas ambientales

**Definición de términos básicos para las diversas situaciones**

**Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Agresión escolar**. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

* 1. **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
  2. **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
  3. **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  4. **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  5. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Acceso carnal.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

**Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

**Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

**Acoso sexual.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *“el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”*. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivas en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

**Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años.** El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el *agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia* a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

**Convivencia pacífica.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

**Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

***Sexting.*** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

**CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** Son aquellas que empeoran la conducta. Las siguientes agravan la responsabilidad de los estudiantes implicado:

* Reincidir en la comisión de la situación
* Ejecutar o consumar la situación con el fin de ocultar o realizar otra de las previstas en el presente manual
* Participar en la situación abusando de la confianza depositada en él.
* Participar en la situación a provechándose de las condiciones de inferioridad de la otra persona
* Proceder con motivos innobles o fútiles o en complicidad con otras personas

**CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** Aminoran la aplicación de una sanción. Son:

* Su edad, desarrollo psico-afectivo, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
* El obrar por motivos nobles o altruistas.
* El haber observado un buen comportamiento anterior.
* El haber sido inducido a participar en la situación por alguien mayor de edad.
* Participar en la situación en el estado de alteración motivado por circunstancias que le causan dolor físico o síquico.
* El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la situación.
* El haber confesado voluntariamente la participación en la situación.

**CORRECTIVOS:** Desde una visión educativa y pedagógica de las posibilidades de cambio que tienen los estudiantes para corregir sus comportamientos, los correctivos a las situaciones anteriormente expuestas tienen en cuenta las garantías contempladas en el artículo 29 de la Constitución Política colombiana y en el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006) y su ley reglamentaria 1878 de 2018.

**DEBIDO PROCESO:** Con el propósito de hacer del conflicto o la comisión de situaciones una oportunidad de aprendizaje y una posibilidad de mejoramiento, y teniendo en cuenta que cada una de las partes requiere garantías que favorezcan sus derechos contemplados en la Constitución y la Ley, el Centro Educativo establece el siguiente procedimiento (ruta de atención), para el análisis, comprensión, mejoramiento o sanción de las situaciones contempladas en este Manual y de los protocolos establecidos por el decreto 1965 aplicables a las situaciones de tipo I, II y III de acuerdo a sus artículos 41, 42 y 43 del título IV capitulo II.

**FORMATOS**

**FORMATO DE PROTECCION A INVOLUCRADOS**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN Nº 00**

**(Del de de 20 )**

**Por medio de la cual se formaliza LA ESTRATEGIA DE PROTECCION de un(a) Estudiante Del Centro Educativo Rural La Sagrada Familia**

El Director (a) del Centro Educativo Rural La Sagrada Familia en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860, Ley 715 de 2001, la Ley 1098 de 2006, el Manual de Convivencia de la Institución, normas relacionadas, y

**CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad del director dar trámite a los Acuerdos contemplados en el Manual de Convivencia.

Que se han llevado a cabo los procedimientos respectivos, buscando en todo momento el desarrollo de los(as) jóvenes y la promoción de estilos de vida que contribuyan a una convivencia armónica en la Institución y en la sociedad en general.

Que el día en reunión con padres de familia de los estudiantes se analizaron los casos de incumplimiento a los acuerdos consagrados en el Manual Convivencia de la Institución. Reunión en la que se llegó a acuerdos, se tomaron decisiones, se dispusieron correctivos y sanciones para estudiantes en presencia de ellos(as) y sus representantes, ofreciendo a cada uno la oportunidad de realizar en la misma reunión los respectivos descargos y explicaciones.

Que es importante que la Comunidad Educativa tenga conocimiento de las situaciones presentadas, los correctivos aplicados y las sanciones impuestas.

Que la Institución tiene entre sus objetivos fundamentales crear condiciones para la sana convivencia y el pleno desarrollo de todos(as) y cada uno(a) de los miembros de la comunidad educativa.

Que el derecho general prima sobre el particular y que las acciones de indisciplina de afectan el normal desarrollo de la convivencia armónica y en paz.

Que a , se le ha llamado la atención en repetidas ocasiones, se le ha solicitado descargos, se le ha informado al padre de familia (acudiente) las situacionesa la sana convivencia escolar y que están consignadas en el Manual de Convivencia como las siguientes:

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR al(a) estudiante del grupo para que asista en el horario que más le convenga, a terapia psicológica durante el, tiempo que el profesional considere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dará cuenta de esta situación en el informe

académico y disciplinario del periodo referencia a las acciones que ameritaron esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en EL OBSERVADOR del estudiante esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Invitar a----------------para que mejore su comportamiento en la institución y su rendimiento académico, pues está perjudicando gravemente el normal desarrollo de la vida institucional con sus permanentes situaciones que afectan a la convivencia y a las demás orientaciones consagradas en el Manual de Convivencia y demás normas de orden local, regional y nacional

ARTÍCULO QUINTO: El(a) estudiante debe tener para el día TODOS sus cuadernos a la orden del día, lo mismo que presentar todos los trabajos académicos que se hubieran solicitado en su ausencia, con la salvedad que serán REVISADOS, pero su EVALUACIÓN, si es aprobatoria, no hará parte del seguimiento académico. De no cumplir con este artículo se analizará con el Consejo Directivo y la familia del estudiante la permanencia o no del estudiante en la Institución, pues no estaría demostrando deseo, intención y esfuerzo por continuar en la Institución y por tener un excelente desempeño académico. El(a) director(a) de grupo será el(a) encargado(a) de verificar con los(as) profesores(as) de cada una de las asignaturas el cumplimiento de esta orientación.

ARTÍCULO SEXTO: El(a) estudiante, a su regreso a la institución, debe presentar de manera detallada, es decir el día a día, las actividades que realizó y el tiempo que invirtió para su mejoramiento personal. La madre, padre de familia y/o (acudiente) debe dar fe del informe presentado, hacerle seguimiento diario y firmarlo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido de esta Resolución a y su acudiente

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha

* 1. **FORMATO DE PROCESO DISCIPLINARIO**

Nombres y apellidos del o la estudiante:

Grado: Edad:

Identificación del estudiante:

Fecha de nacimiento: Dirección de residencia:

Teléfono: Celular:

Entidad prestadora de salud:

1. **Investigación preliminar: (describa brevemente lo acontecido, los hechos), se determina si la investigación debe continuar:**

Firma del docente o directivo docente:

Firma del estudiante:

1. **Formulación de cargos: describa el hecho consecutivo de la situación, señalar con exactitud las normas del manual de convivencia que han sido violadas, califique la situación de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia:**

Firma del docente o directivo docente: \_ Firma del estudiante:

1. **Notificación al estudiante de los cargos:**

Firma del docente o directivo docente:

Firma del estudiante:

1. **Versión libre: el estudiante será escuchado en la misma, se podrá hacer claridad de los beneficios que obtendrá si confiesa la situación objeto:**

Firma del acudiente:

Firma del docente o directivo docente:

Firma del estudiante:

1. **Medidas pedagógicas y disciplinarias:**

Firma del acudiente:

Firma del docente o directivo docente:

Firma del estudiante: ­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **Estrategias de formación pedagógica adelantadas por la institución:**

Firma del acudiente:

Firma del docente o directivo docente: \_ Firma del estudiante:

* 1. **FORMATO DE CITACIÓN DE PADRES O ACUDIENTE**

Padre/Madre/Acudiente\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Del (a) estudiante del grado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Favor presentarse al Centro Educativo Rural La Sagrada Familia, Sede

para tratar con el docente asuntos relacionados con el desempeño de su hijo en la Institución y que están afectando el normal desarrollo del proceso educativo.

**DÍA DE LA CITA:**

**NOMBRE DEL PROFESOR (A) FIRMA**